



Gobierno Regional Junín



RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

Nº 644 -2026-GR-JUNIN/ORAF

Huancayo, 26 JUN 2026

LA DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

Informe Técnico N° 282-2026-GRJ/GRI, con fecha de emisión 16 de junio de 2026; Reporte N° 3246-2026-GRJ/GRI/SGSLO de fecha de recepción 10 de junio de 2026; Reporte N° 70-2026/GRJ/GRI/SGSLO-DFPS de fecha de recepción 05 de junio de 2026; Memorando N° 3497-2026-GRJ/GRI de fecha de recepción 04 de junio de 2026; Informe Técnico N° 1349-2026-GRJ/GRI/SGSLO de fecha de recepción 03 de junio de 2026; Informe Técnico N° 81-2026/GRJ/GRI/SGSLO-DFPS de fecha de recepción 03 de junio de 2026; Carta GG-SP-2026-240 de fecha de recepción 12 de mayo de 2026; Carta N° 260-2026-GRJ/GRI fecha 27 de abril de 2026; Informe Técnico N° 991-2026-GRJ/GRI/SGSLO de fecha de recepción 27 de abril de 2026; Informe Técnico N° 54-2026/GRJ/GRI/SGSLO-DFPS de fecha 24 de abril de 2026; Carta N° 001-2026-CMH/SO-CSPC de fecha de recepción 25 de marzo de 2026; Carta N° 537-2026-GRJ/GRI/SGSLO fecha 02 de marzo de 2026; Carta GG-SP-2026-086 de fecha de recepción 26 de febrero de 2026; y demás documentos que forman parte de la presente Resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 191 y 192 de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la misión de promover el desarrollo y la economía regional, fomentar las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, y garantizar el pleno ejercicio de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes. En este marco competencial, y en estricta observancia del artículo 35, apartado d) de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y del artículo 10 literal d) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se faculta a los Gobiernos Regionales a promover y ejecutar inversiones públicas de ámbito regional, incluyendo proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos, con el fin de asegurar un desarrollo integral sostenible, la competitividad y la dinamización de mercados;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 88 modificado por el Artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1272 establece:

Artículo 88.- Medios de colaboración interinstitucional.

88.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

ORAF	
DOC. N°	10726411
EXP. N°	7131660



Gobierno Regional Junín



88.4 Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público.

Que, el artículo la Cláusula Décimo Novena del Convenio de Cooperación Interinstitucional N° 02 SP-2020-011 suscrito entre el Gobierno Regional de Junín y Servicios Industriales de la Marina S.A., de fecha 05 de marzo 2020, establece que:

"CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN,
(...)

19.3. La liquidación de la obra, se realizará de acuerdo al procedimiento siguiente:

19.3.1 SIMA PERÚ presentará la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, EL GOBIERNO REGIONAL deberá pronunciarse, ya sea observando la liquidación le presentada o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, notificando a SIMA PERÚ para que se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. Si SIMA PERÚ no presenta la liquidación en el plazo previsto, EL GOBIERNO REGIONAL lo elaborará en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo de SIMA PERÚ. EL GOBIERNO REGIONAL, notificará la liquidación al SIMA PERÚ para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. La liquidación quedará consentida cuando, practicada por una de las partes, no sea observada por la otra dentro del plazo establecido. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, deberá pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas. En el caso de que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquélla deberá manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el previstas para la solución de controversias establecidas en el presente Convenio, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida. Para el presente Convenio establecido bajo el sistema de sistema de precios unitarios, la liquidación final se practicará con los precios unitarios y gastos generales y demás elementos establecidos en el presupuesto, dejando en claro que no existe utilidad por tratarse de un convenio interinstitucional sin fines de lucro. Luego de haber quedado consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el convenio y se cierra el expediente respectivo. Con la liquidación, SIMA PERÚ entregará a EL GOBIERNO REGIONAL los planos post construcción y la memoria descriptiva valorizada, obligación cuyo cumplimiento será condición para el pago del monto de la liquidación a favor de SIMA PERÚ. CLÁUSULA VIGÉSIMA: ANTICORRUPCIÓN. (...)"

Que, mediante CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL entre el GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN y LA EMPRESA DE SERVICIOS INDUSTRIALES DE LA MARINA S.A CONVENIO N° 02 SP-2020-011, de fecha 05 de marzo 2020, suscrito entre SIMA PERU y el Gobierno Regional de Junín con el objetivo de evaluar y de ser el caso el reformular el Estudio Definitivo aprobado por el GOBIERNO REGIONAL mediante Resolución Gerencia Regional de Infraestructura N° 478-2017-GR-JUNIN/GRI del 29 de diciembre del 2017, previamente y a efectos de la ejecución de la obra de "CREACIÓN DEL PUENTE CANTUTA, DISTRITO DE EL TAMBO, PILCOMAYO - PROVINCIA DE HUANCAYO - JUNIN";

Que, durante la vigencia y ejecución del Convenio de Cooperación Interinstitucional N° 02-2020-(SP-2020-011), las partes suscribieron de mutuo acuerdo diversas Adendas con la finalidad de actualizar las cláusulas contractuales primigenias, referidas a la reformulación del Expediente Técnico, actualización de presupuestos y la formalización contractual de las





Gobierno Regional Junín



ampliaciones del plazo de ejecución. Al respecto, obran en el acervo documentario la Adenda N° 01 (del 24.07.2020), Adenda N° 02 (del 25.08.2020), Adenda N° 03 (del 16.12.2020), Adenda N° 04 (del 28.12.2020), Adenda N° 05 (del 07.09.2022) y Adenda N° 06 (del 15.12.2023); instrumentos jurídicos que forman parte integrante del tracto sucesivo del convenio y sustentan el término final de la obra;

Que, con fecha 27 de marzo de 2021, se suscribió el Acta de Inicio de Obra, en representación del Gobierno Regional de Junín, el Inspector de obra, Ing. Carlos Alberto Pérez Rafael con Registro CIP N° 247268 y en representación de SIMA el Residente de Obra Ing. Alberto Flores Córdova, con Registro CIP N° 176041 y en presencia de autoridades;

Que, con fecha 25 de noviembre del 2025, mediante Asiento del Cuaderno de Obra N° 1428, anota; "se deja constancia que, en la fecha martes 25 de noviembre de 2025, habiéndose culminado los trabajos de obra correspondientes a la obra, "CREACIÓN DEL PUENTE CANTUTA, DISTRITO DE EL TAMBO, PILCOMAYO - PROVINCIA DE HUANCAYO - JUNIN", esta residencia de obra en representación de SIMA PERÚ en obra, informa que las actividades ejecutadas se encuentran totalmente concluidas conforme a lo establecido según los planos, las especificaciones técnicas del expediente técnico definitivo y la documentación generada durante la etapa de construcción del puente. Asimismo, y en cumplimiento de lo previsto en la cláusula decima novena del convenio, se deja registrada la culminación de la obra para los fines que correspondan dentro del procedimiento de recepción y liquidación, establecido exclusivamente en dicho marco contractual";

Que, con fecha 28 de noviembre de 2025, mediante Asiento del Cuaderno de Obra N° 1429 del Supervisor de Obra, Anota: "En atención al asiento N° 1428 del contratista, donde indica que en fecha 25-11-2025 ha culminado la obra "CREACIÓN DEL PUENTE CANTUTA, DISTRITO DE EL TAMBO, PILCOMAYO - PROVINCIA DE HUANCAYO - JUNIN" anotamos que hemos verificado la culminación de la obra al haberse cumplido con lo señalado en los planos, especificaciones técnicas y modificaciones aprobadas por la entidad, por tanto de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo novena – recepción y liquidación del convenio N° 02-2020- (SP-2020-011), con la conformidad técnica de la supervisión estamos informando a la entidad para la designación del comité de recepción";

Que, en salvaguarda de la finalidad pública de la inversión, la Entidad aprobó diversas variaciones al Expediente Técnico original. Estas modificaciones, que inciden en el presupuesto de la obra mediante prestaciones adicionales, deductivos vinculantes y reducciones de metas, cuentan con el debido sustento técnico y legal, habiendo adquirido la calidad de actos administrativos y consentidos, conforme al siguiente detalle:

- El Adicional de Obra N° 01 por S/ 65,138,629.37, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 021-2022-GRJ/GR.
- El Adicional de Obra N° 04 por S/ 1,897,596.30 (con un deductivo vinculante de S/ 1,897,596.30) y una ampliación de 110 días calendarios, formalizado mediante Resolución Directoral Administrativa N° 502-2024-GR-JUNIN/ORAF.
- El Deductivo de Obra N° 05 por S/ 3,349,854.88 (con deductivo con IGV de S/ 3,600,805.82), aprobado mediante Resolución Directoral Administrativa N° 667-2024-GR-JUNIN/ORAF.
- El Adicional de Obra N° 06 por S/ 4,237,634.35 (con un deductivo de S/ 4,651,051.63) y 30 días calendarios, mediante Resolución Directoral Administrativa N° 090-2025-GR-JUNIN/ORAF.



Gobierno Regional Junín



- El Adicional de Obra N° 08 por S/ 925,249.69 y 70 días calendarios, amparado en la Resolución Directoral Administrativa N° 1431-2024-GR-JUNIN/ORAF.
- El Adicional de Obra N° 09 por S/ 946,800.56 (con un deductivo de S/ 3,180,31.53) y 30 días calendarios, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 595-2025-GRJ/GRI.
- El Adicional de Obra N° 10 por S/ 636,127.998 (con un deductivo de S/ 1,006,134.01) y 29 días calendarios, a través de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 365-2025-GRJ/GRI.
- El Adicional de Obra N° 11 por S/ 1,040,347.50 (con un deductivo de S/ 2,027,912.07) y 30 días calendarios, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 356-2025-GRJ/GRI.
- El Adicional de Obra N° 13 por S/ 176,471.47 y 28 días calendarios, aprobado por Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 463-2025-GRJ/GRI.
- El Adicional de Obra N° 14 por S/ 1,009.07 (con un deductivo de S/ 30,314.79) y 4 días calendarios, formalizado mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 589-2025-GRJ/GRI.
- Asimismo, se aprobaron la Reducción de Prestación N° 01 por S/ 151,193.98 y la Reducción de Prestación N° 02 por S/ 96,331.02, formalizadas mediante las Resoluciones Directorales Administrativas N° 1863-2025-GR-JUNIN/ORAF y N° 1864-2025-GR-JUNIN/ORAF, respectivamente;

Que, en lo concerniente a la administración y control del plazo de ejecución contractual, y ante la necesidad de garantizar la continuidad, las partes impulsaron los mecanismos de solución previstos normativamente, arribando a Acuerdos de Trato Directo. Como consecuencia jurídica de dichos acuerdos, se reconocieron a favor del ejecutor de obra las siguientes prórrogas:

- La Prórroga N° 05 por 364 días calendarios (Trato Directo 01), aprobada mediante Resolución Directoral Administrativa N° 351-2023-GR-JUNIN/ORAF.
- La Prórroga N° 07 por 191 días calendarios (Trato Directo 02), aprobada mediante Resolución Directoral Administrativa N° 914-2024-GR-JUNIN/ORAF.
- La Prórroga N° 08 por 46 días calendarios, aprobada mediante Resolución Directoral Administrativa N° 830-2023-GR-JUNIN/ORAF.
- La Prórroga N° 09 por 60 días calendarios, aprobada mediante Resolución Directoral Administrativa N° 936-2025-GR-JUNIN/ORAF.
- La Prórroga N° 10 por 57 días calendarios, aprobada mediante Resolución Directoral Administrativa N° 935-2025-GR-JUNIN/ORAF.
- La Prórroga N° 11 por 66 días calendarios, aprobada mediante Resolución Directoral Administrativa N° 1429-2024-GR-JUNIN/ORAF.
- La Prórroga N° 12 por 75 días calendarios, aprobada mediante Resolución Directoral Administrativa N° 1053-2025-GR-JUNIN/ORAF.
- La Prórroga N° 13 por 101 días calendarios, aprobada mediante Resolución Directoral Administrativa N° 1003-2025-GR-JUNIN/ORAF.
- La Prórroga N° 14 por 51 días calendarios, sustentada en el Acta de reunión de trato directo de fecha 08 de septiembre de 2025.
- La Prórroga N° 15 por 28 días calendarios, aprobada mediante Resolución Directoral Administrativa N° 1922-2025-GR-JUNIN/ORAF.

Asimismo, resulta imperativo dejar expresa constancia que la Entidad, en pleno ejercicio de sus facultades, declaró improcedentes las solicitudes de Prórrogas de Plazo N° 01, N° 02, N° 03 y N° 06, manteniéndose la N° 04 sin respuesta; precisándose de manera taxativa y concluyente que, en estricta observancia de la Cláusula Séptima del Convenio N° 02-2020-(SP-2020-011), ninguna de las prórrogas otorgadas origina derecho al reconocimiento ni al



Gobierno Regional Junín



pago de mayores gastos generales a favor del contratista, dada la naturaleza del convenio de cooperación interinstitucional sin fines de lucro;

Que, habiéndose configurado eventos no imputables a las partes que afectaron la ruta crítica y generaron la paralización justificada de los trabajos, la Entidad procedió a validar la interrupción del plazo de ejecución. En este extremo, se formalizó la Suspensión de Plazo N° 01 por 15 días calendarios (comprendida entre el 22 de agosto y el 05 de septiembre de 2021) y la Suspensión de Plazo N° 02 por 15 días calendarios (vigente del 06 al 20 de septiembre de 2021); hitos que, en su conjunto, reconfiguraron el término del calendario contractual y permitieron decantar en la recepción técnica de la obra de manera certera y conforme a Ley;



Que, con Resolución Directoral Administrativa N° 2440-2025-GRJ/ORAF de fecha 05 de diciembre del 2025, el comité de recepción de la obra: "CREACIÓN DEL PUENTE CANTUTA, DISTRITO DE EL TAMBO, PILCOMAYO - PROVINCIA DE HUANCAYO - JUNIN", con CUI N° 2277818, integrado por: **Presidente:** Ing. Frank Gonzales Quispe; **Miembro 01:** Ing. Diego Frank Pocomucha Solano; **Miembro 02:** Ing. José Luis Rojas Cajacuri; **Asesor 1:** Ingeniero Cesar Marca Huamani; **Asesor 2:** Ing. Alberto Flores Córdova;



Que, con fecha 10 de diciembre de 2025, el Comité de Recepción de Obra, designado con Resolución Directoral Administrativa N° 2440-2025-GRJ/ORAF, suscribieron ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA, en el que señalan procedieron a verificar la culminación de la obra, por lo cual se revisó, el expediente técnico aprobado, y sus modificaciones, confrontando con la obra ejecutada, por lo cual se suscribe la presente acta, luego de la constatación física de la obra ejecutada, se encuentra conforme según la documentación técnica respectiva, donde se verificó que se ha cumplido con ejecutar la totalidad de partidas y sub partidas ejecutadas de obra previstas en el Expediente Técnico aprobado mediante la resolución respectiva;



Que, con Carta GG-SP-2026-086 de fecha de recepción 26 de febrero de 2026, suscrito por el Gerente General de Servicios Industriales de la Marina S.A, Contralmirante Luis Silva López, presenta la Liquidación de la Obra "CREACIÓN DEL PUENTE CANTUTA, DISTRITO DE EL TAMBO, PILCOMAYO - PROVINCIA DE HUANCAYO - JUNIN", a la Entidad;

Que, con Carta N° 537-2026-GRJ/GRI/SGSLO fecha 02 de marzo de 2026, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, remite el expediente de liquidación de Contrato de Obra al Representante Legal del CONSORCIO SUPERVISOR PUENTE CANTUTA, para su evaluación y pronunciamiento por parte del Jefe de Supervisión;

Que, mediante Carta N° 001-2026-CMH/SO-CSPC de fecha de recepción 25 de marzo de 2026, el Ing. Cesar Marca Huamani en su condición de Jefe de Supervisión, presenta el Informe de Revisión de Liquidación de Convenio de Obra "CREACIÓN DEL PUENTE CANTUTA, DISTRITO DE EL TAMBO, PILCOMAYO - PROVINCIA DE HUANCAYO - JUNIN", señalando que la liquidación elaborada por el Contratista considera adicionales de obras injustificadas, mayores gastos generales por prorrogas de plazo, cuando las prorrogas de plazo no acarrear mayores gastos generales según lo establece en el Convenio, por lo tanto presenta observaciones;



Gobierno Regional Junín



Que, mediante Informe Técnico N° 991-2026-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 27 de abril de 2026 la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, en referencia al Informe Técnico N° 54-2026/GRJ/GRI/SGSLO-DFPS suscrito por el Ing. Diego Pocomucha Solano, remite las observaciones al Expediente de Liquidación de Contrato de Obra;

Que, mediante Carta N° 260-2026-GRJ/GRI fecha 27 de abril de 2026, el Gerente Regional de Infraestructura, remite las observaciones al expediente de liquidación de Contrato de Obra al Gerente General de Servicios Industriales de la Marina S.A, mediante correo electrónico secretaria_general@sima.com.pe y alfoc17@hotmail.com;

Que, mediante Carta GG-SP-2026-240 de fecha de recepción 12 de mayo de 2026, suscrito por el Gerente General de Servicios Industriales de la Marina S.A, Contralmirante Luis Silva López, presenta el pronunciamiento respecto a las observaciones formuladas a la Liquidación de la Obra "CREACIÓN DEL PUENTE CANTUTA, DISTRITO DE EL TAMBO, PILCOMAYO - PROVINCIA DE HUANCAYO - JUNIN";

Que, mediante Informe Técnico N° 1349-2026-GRJ/GRI/SGSLO de fecha de recepción 03 de junio de 2026 la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, en referencia al Informe Técnico N° 81-2026/GRJ/GRI/SGSLO-DFPS suscrito por el Ing. Diego Pocomucha Solano, APRUEBA Y DA CONFORMIDAD a la Liquidación de la Obra "CREACIÓN DEL PUENTE CANTUTA, DISTRITO DE EL TAMBO, PILCOMAYO - PROVINCIA DE HUANCAYO - JUNIN", detallando lo siguiente:

I. GENERALIDADES DE LA OBRA:

UBICACIÓN Y LOCALIZACIÓN:

Departamento : JUNIN
Provincia : HUANCAYO
Distrito : EL TAMBO Y PILCOMAYO

ENTIDAD CONTRATANTE:

Entidad Ejecutora : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN
Fuente de Financiamiento : RECURSOS DETERMINADOS Y RECURSOS ORDINARIOS
Monto de Valor Referencial : S/ 123,561,001.51
Fecha de Valor Referencial : 26 de DICIEMBRE DEL 2020

DATOS DEL CONTRATISTA:

Contratista : SERVICIOS INDUSTRIALES DE LA MARINA S.A.(SIMA)
Representante Común : SR. JUAN LENON ALVARADO MODESTO
Convenio : CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL N°02-2020-(SP-2020- 011)
Fecha Firma de Contrato de Obra : 05 de marzo de 2020
Financiamiento : RECURSOS DETERMINADOS
Sistema de Contratación : PRECIOS UNITARIOS
Modalidad de Ejecución : ADMINISTRACIÓN DE CONTRATO
1er Monto del contrato, sin IGV : S/ 104,712,713.14
1er Monto del contrato, con IGV : S/ 123,561,001.51
2do Monto del contrato, sin IGV : S/ 95,212,674.67
2do Monto del contrato, con IGV : S/ 112,350,956.10
Monto de deductivo vinculante, sin IGV : S/ 9,500,038.48
Monto de deductivo vinculante, con IGV : S/ 11,210,045.41

Plazo de ejecución, en D.C.
Residente de obra

: 600 DÍAS CALENDARIOS
: ING ALBERTO FLORES CORDOVA

DATOS DEL SUPERVISOR:





Gobierno Regional Junín



CONSULTOR
JEFE DE SUPERVISIÓN
PROCESO DE SELECCIÓN

SISTEMA DE CONTRATACIÓN

Financiamiento
Monto del contrato, con IGV
Plazo de ejecución, en D.C.
Contrato
Fecha de Suscripción
Plazo contractual vigente
Termino contractual vigente
Monto contractual vigente

: CONSORCIO SUPERVISOR PUENTE CANTUTA
: ING. CESAR MARCA HUAMANI
: concurso público n°0002-2021-GRJ-CD-primer
convocatoria
: MIXTO (TARIFAS Y SUMA ALZADA)
: RECURSOS DETERMINADOS
: S/ 3,977,602.90
: 660 D.C.
: S/ N°062-2021/GRJ/ORAF
: 08/06/2021
: 580
: 16/12/2022
: 3,500,306.39 con IGV (R.D.A. N°236-2021-GRJ/ORAF-JUNIN/GRI)

IV. ANÁLISIS:

"(...)"

4.1. DEL RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN TÉCNICA DE CONVENIO DE OBRA

LIQUIDACION FINANCIERA DE OBRA				
OBRA: CREACION DEL PUENTE CANTUTA, DISTRITO DE EL TAMBO, PILCOMAYO - PROVINCIA DE HUANCAYO - JUNIN				
ENTIDAD : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN				
CONTRATISTA: SIMA				
MONT O SIGV S/ 104,712,713.14 (Con IGV.) S/ 123,561,001.51				
REDUCCION 1 S/ 128,130.49 (Con IGV.) S/ 151,193.98				
REDUCCION 2 S/ 81,536.46 (Con IGV.) S/ 96,331.02				
PREST ADIC EXPEDIENTE S/ 1,388,826.25 (Con IGV.) S/ 1,538,814.98				
ADICIONALES SIGV S/ 66,368,068.80 (Con IGV.) S/ 78,349,721.19				
DEDUCTIVOS SIGV S/ 69,095,556.37 (Con IGV.) S/ 81,532,756.52				
MONTO S/IGV S/ 103,194,284.88 MONTO TOTAL C/IGV : S/ 121,769,256.16				
ITEM	DESCRIPCION	VALORIZACIONES RECALCULADAS Monto S/IGV	VALORIZACIONES PAGADAS Monto S/IGV	SALDOS
01.00.00	CONTRACTUAL (A)	S/ 98,324,793.57	S/ 90,786,900.73	S/ 7,537,892.85
01.01.00	VALORIZACIONES	S/ 35,244,515.80	S/ 33,033,048.73	S/ 2,211,467.07
01.02.00	ADICIONALES	S/ 63,080,277.77	S/ 57,753,852.00	S/ 5,326,425.78
	ADICIONAL DE OBRA 1	55,202,228.28	52,393,877.72	2,808,350.56
	ADICIONAL DE OBRA 4	691,275.13	912,291.98	-221,016.85
	ADICIONAL DE OBRA 5	984,044.14	1,011,210.32	-27,166.18
	ADICIONAL DE OBRA 6	3,143,980.05	1,869,348.31	1,274,631.74
	ADICIONAL DE OBRA 8	767,172.72	90,531.28	676,641.44
	ADICIONAL DE OBRA 9	802,373.36	0.00	802,373.36
	ADICIONAL DE OBRA 10	461,596.04	0.00	461,596.04
	ADICIONAL DE OBRA 11	877,199.22	875,992.39	1,206.83
	ADICIONAL DE OBRA 13	149,552.09	0.00	149,552.09
	ADICIONAL DE OBRA 14	855.14	0.00	855.14
02.00.00	REAJUSTES (B)	S/ 10,841,671.54	S/ 11,257,111.46	S/ (415,439.92)
02.01.00	CONTRACTUAL	S/ 5,193,007.84	S/ 5,508,447.78	S/ -315,439.92
02.02.00	ADICIONALES	S/ 5,648,663.70	S/ 5,748,663.70	S/ -
03.00.00	DEDUCCIONES QUE NO CORRESPONDEN (C)	-5,845,440.57	-3,119,989.05	-2,725,451.52
	POR ADELANTO DIRECTO	-4,506,408.62	-2,563,433.81	-1,942,974.81
	POR ADELANTO DE MATERIALES	-1,340,031.95	-556,555.24	-783,476.71
04.00.00	ADELANTOS (D)	593.35	0.00	593.35
04.01.00	ADELANTO DIRECTO	S/ 26,178,178.29	S/ 26,177,584.94	S/ 593.35
	AMORTIZACION ADELANTO DIRECTO	S/ 26,177,584.94	S/ 26,177,584.94	0.00
04.02.00	ADELANTO PARA MATERIALES	S/ 6,355,932.20	S/ 6,355,932.20	0.00
	AMORTIZACION ADELANTO PARA MATERIALES	S/ 6,355,932.20	S/ 6,355,932.20	0.00
05.00.00	OTROS (E)	1,388,826.25	1,388,826.25	0.00
	Elaboracion de expediente tecnico de adicional	1,388,826.25	1,388,826.25	0.00
	SUB TOTAL I= (A+B-C+D+E)	104,709,257.45	100,312,849.40	4,396,408.05
	IGV 18%	18,847,666.34	18,058,312.89	791,353.45
SUB TOTAL		123,556,923.79	118,369,162.29	5,187,761.51
ITEM	MONTO CONTRACTUAL C/IGV	MONTO TOTAL EJECUTADO C/IGV	MONTO PAGADO C/IGV	SALDO A FAVOR C/IGV
01.00.		123,556,923.79	118,369,162.29	5,187,761.51
02.00.	POR EXTENSION DE SERVICIO A SUPERVISION			5,187,761.51
03.00.	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA			0.00



Gobierno Regional Junín



V. CONCLUSIONES:

Vista la Liquidación del Convenio SP – 2020 – 011 de Obra presentada por SIMA PERU, el Informe de Supervisión de Obra y los cálculos realizados por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra, se concluye que:

- El costo total de la obra es de S/. 123,556,923.79 (ciento veinte y tres millones quinientos cincuenta y seis mil novecientos veinte y tres con 79/100 soles) incluidos IGV.
- El monto total pagado es de S/. 118,369,162.29 (Ciento dieciocho millones trescientos sesenta y nueve mil ciento sesenta y dos con 29/100 soles) incluidos IGV.
- El monto total de pago por extensión de servicio de la supervisión de obra a cargo de SIMA Perú es de S/. 5,187,761.51 (Cinco millones ciento ochenta y siete mil setecientos sesenta y uno con 51/100 soles) incluidos IGV.
- Por ello, se aprueba y otorga conformidad técnica al expediente de liquidación técnica de convenio de obra, de acuerdo al Convenio SP – 2020 – 011, que luego de evaluado y verificado referente a lo obtenido en el cálculo de la liquidación técnica de convenio de obra, se determinó como saldo a favor de SIMA, la suma de S/. 0.00 INC/IGV

COSTO TOTAL DEL CONVENIO (C/IGV)	MONTO TOTAL PAGADO (C/IGV)	POR EXTENSIÓN DE SERVICIO DE SUPERVISIÓN (C/IGV)	MONTO A FACTURAR SIMA (C/IGV)
S/ 123,556,923.79	S/ 118,369,162.29	S/ 5,187,761.51	S/ 0.00

- La Liquidación Técnica de Convenio de Obra no exime a SIMA PERÚ la responsabilidad por la calidad ofrecida, la misma que no puede ser inferior a (7) años, contado a partir de la conformidad de la recepción total o parcial de la obra, según corresponda. Asimismo, la Entidad podrá reclamar la subsanación de los vicios ocultos que advierta con posterioridad a la recepción de la obra o a la liquidación del contrato de obra.
- Por lo expuesto, **SE APRUEBA Y OTORGA CONFORMIDAD DEL EXPEDIENTE DE LIQUIDACIÓN TÉCNICA DE CONVENIO DE OBRA**, la cual fue revisada y evaluada por la SUPERVISIÓN DE OBRA, y acordada mediante TRATO DIRECTO.

(...)"

Que, el Gerente Regional de Infraestructura emite el Informe Técnico N° 282-2026-GRJ/GRI de fecha de emisión 16 de junio de 2026, en el cual concluye con lo siguiente:

"En estricta sujeción a la determinación y liquidación financiera sustentada y elaborada por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras en el Informe Técnico N° 1349-2026-GRJ/GRI/SGSLO, y conforme al procedimiento establecido en la Cláusula Décimo Novena del Convenio de Cooperación Interinstitucional N° 02-2020 (SP-2020-011), esta Gerencia considera otorgar procedencia para la aprobación de la liquidación técnica de la obra: "CREACIÓN DEL PUENTE CANTUTA, DISTRITO DE EL TAMBO, PILCOMAYO - PROVINCIA DE HUANCAYO - JUNIN" con CUI N° 2277818; precisando que, conforme a los cálculos determinados por dicha Sub Gerencia, el costo total de la obra asciende a S/ 123,556,923.79, desglosado en un monto pagado de S/ 118,369,162.29 y un descuento aplicado por Extensión de Servicio a Supervisión de S/ 5,187,761.51, lo que consolida un saldo final a favor de SIMA PERÚ de S/ 0.00 (cero soles)."

Que, conforme al análisis de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, plasmado en el Informe Técnico N° 1349-2026-GRJ/GRI/SGSLO, resulta PROCEDENTE la aprobación de la liquidación técnica de la obra, al haberse verificado el cumplimiento del procedimiento establecido en la Cláusula Décimo Novena del Convenio N° 02-2020 (SP-2020-011). Dicha determinación se sustenta en la conciliación y validación financiera de los cálculos, confirmando la amortización de penalidades y estableciéndose el cierre del saldo final a favor del contratista en S/ 0.00 (cero soles);



Gobierno Regional Junín



En atención a lo expuesto en la parte considerativa y de conformidad con los informes técnicos que obran en autos y con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Liquidación del Convenio de Cooperación Interinstitucional N° 02-2020-(SP-2020-011), ejecutado por la empresa SERVICIOS INDUSTRIALES DE LA MARINA S.A. - SIMA PERÚ, para la obra: "CREACIÓN DEL PUENTE CANTUTA, DISTRITO DE EL TAMBO, PILCOMAYO - PROVINCIA DE HUANCAYO - JUNIN" con CUI N° 2277818; precisando que, en mérito al sustento técnico del Informe N° 1349-2026-GRJ/GRI/SGSLO, el costo total de la obra asciende a S/ 123,556,923.79 (Ciento veintitrés millones quinientos cincuenta y seis mil novecientos veintitrés con 79/100 soles) incluidos IGV, el cual se encuentra desglosado en un monto total pagado de S/ 118,369,162.29 (Ciento dieciocho millones trescientos sesenta y nueve mil ciento sesenta y dos con 29/100 soles) incluidos IGV, y un descuento aplicado por extensión de servicio de la supervisión de obra de S/ 5,187,761.51 (Cinco millones ciento ochenta y siete mil setecientos sesenta y uno con 51/100 soles) incluidos IGV, lo que consolida un saldo final a favor de SIMA PERÚ de S/ 0.00 (cero soles), de acuerdo al siguiente detalle:

COSTO TOTAL DEL CONVENIO (C/IGV)	MONTO TOTAL PAGADO (C/IGV)	POR EXTENSIÓN DE SERVICIO DE SUPERVISIÓN (C/IGV)	MONTO A FACTURAR SIMA (C/IGV)
S/ 123,556,923.79	S/ 118,369,162.29	S/ 5,187,761.51	S/ 0.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que la presente aprobación de la liquidación técnica no exime a SIMA PERÚ de la responsabilidad por la calidad ofrecida, la misma que no puede ser inferior a siete (7) años contados a partir de la recepción de la obra. Asimismo, se deja expresa constancia de que la Entidad mantiene la potestad de reclamar la subsanación de los vicios ocultos que se adviertan con posterioridad a la liquidación del convenio.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo a la Empresa Servicios Industriales de la Marina S.A. – SIMA PERÚ, al CONSORCIO SUPERVISOR PUENTE CANTUTA, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


CPC. IRIS VIRGINIA POVIS RAMOS
DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica:
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 30 JUN 2023


Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL